Dictamen 12 / 2026

Proyecto de Orden Foral por la que se regula la evaluación en los grados A, B, C, D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad Foral de Navarra

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 16 de septiembre de 2026.

Alicia Ruiz Oria
Presidente/Lehendakaria
Sonia Soret Eguiluz
Secretaría/Idazkaritza
Jabier Ruiz Mirazo
Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria HERRIKOA
Susana Moreno Merino
Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados/ Ikastetxe pribatu itunduetako zuzendarien ordezkaria
Pablo Arriazu Amat
Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria
Luis Calatayud Yuste
Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria
Enéritz González Fernández
Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria
Ignacio Mª Iraizoz Zubeldía
Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria/ ANEG/FERE
Juan Ignacio Dabán
Representante del profesorado de centros privados/Ikastetxe pribatuetako irakasleen ordezkaria - FSIE-SEPNA
Eneka Maiz Ulaiar
Representante del Parlamento de Navarra/Nafarroako Parlamentuaren ordezkaria
Francisco Javier Martinez Domingo
Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y

Dictamen 12/2026

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2026, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, han aprobado el Dictamen con 11 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones sobre proyecto de Orden Foral por la que se regula la evaluación en los grados A, B, C, D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad Foral de Navarra

Madres/Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria.HERRIKOA

Sonia García Cifuentes
Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

José Paulos Vázquez
Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes/Ikastetxeetako Administrazioko eta Zerbitzuetako langileen ordezkaria

Maite Kötter
Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria. BRITILA

Josu Repáraz Leiza
Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra-Federación de ikastolas de Navarra /Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria-Nafarroako Ikastolen Elkartea

Arantxa Ruiz Vidorreta
Representante del profesorado de centros públicos/Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria./STEILAS/

Eliseo Jimenez Carmona
Representante del profesorado de centros privados/Ikastetxe pribatuetako irakasleen ordezkaria/FETE-UGT.

Gil Sevillano González
Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria**.**

Ainara González Rubio
Representante de las Asociaciones que trabajan por la igualdad / Berdintasunaren alde lan egiten duten elkarteen

Dña. Isidra Roldan Arróniz.
Personalidad de reconocido prestigio/Aitortutako ospea duen pertsonalitatea

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

1. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
2. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
3. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
4. Decretos Forales 108/2024, 109/2024, y 110/2024, de 11 de diciembre, por los que se han adaptado las estructuras y los currículos de los ciclos de Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior.
5. Orden Foral 21/2019, de 5 de enero, por la que se regula la evaluación, titulación y acreditación académica.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, configuran un sistema único, flexible, modular y acumulable, organizado en grados A, B, C, D y E. Su desarrollo requiere una evaluación que verifique los resultados de aprendizaje y permita valorar, de forma integrada, las competencias asociadas a cada oferta.

La regulación navarra debe responder a esta transformación. La Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, se refiere a la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de grado medio y superior, y es anterior a la nueva ordenación. Su ámbito proporciona por sí solo el marco común que precisan el conjunto de grados, la formación dual y las distintas modalidades e itinerarios del sistema actual.

Por ello, se considera necesario aprobar una regulación completa, en lugar de acumular modificaciones parciales o instrucciones dispersas. La Orden Foral es el instrumento adecuado para establecer de forma estable los derechos, responsabilidades, procedimientos y efectos académicos; las guías y los materiales de apoyo deben facilitar su aplicación, sin sustituir la regulación normativa.

La propuesta configura la evaluación como un proceso continuo, integrado, competencial, formativo y orientador. Las evidencias deben ser suficientes, relevantes y contextualizadas, y la recuperación se integra en el aprendizaje. Esta regulación pretende evitar que la evaluación se reduzca a pruebas aisladas, medias automáticas o acumulaciones de microcalificaciones, favoreciendo la progresión y l continuidad formativa sin rebajar las exigencias de cualificación.

La formación desarrollada en el centro y la empresa u organismo equiparado, constituye un único proceso evaluador. La norma delimita las funciones de las tutorías duales, del profesor y del equipo docente: la empresa aporta evidencias y valoraciones, pero no calificaciones oficiales ni decisiones autónomas de titulación. La coordinación permite integrar esa información sin duplicar procesos.

El proyecto refuerza la información al alumnado, el acceso a las evidencias, la audiencia, la revisión y la reclamación. Incorpora garantías de igualdad, no discriminación, protección de las personas menores de edad, respeto a la orientación e identidad sexual o de género y accesibilidad. Las adaptaciones permiten demostrar el aprendizaje en condiciones de igualdad, sin alterar los referentes ni los requisitos de superación.

3.- DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE LA ORDEN FORAL

El texto del presente proyecto de orden foral se estructura en:

Preambulo

Título preliminar con disposiciones generales.

Artículo 1: Objeto.

Artículo 2: ámbito de aplicación.

Artículo 3: definiciones.

Artículo 4: Principios generales de evaluación.

Título I: Régimen común de la evaluación en el Sistema de Formación Profesional.

CAPÍTULO I: Fundamentos y principios del sistema de evaluación.

Sección 1º: Naturaleza y finalidades del sistema de evaluación.

Sección 2ª. Principios garantistas y éticos del sistema de evaluación.

Sección 3ª. Gobernanza y sostenibilidad del sistema de evaluación.

CAPÍTULO II: Evidencias, instrumentos y desarrollo técnico de la evaluación.

Sección 1ª. Evidencias e instrumentos de evaluación.

Sección 2ª. Organización y desarrollo del proceso de evaluación.

Sección 3ª. Participación activa del alumnado en el proceso de evaluación.

CAPÍTULO III: Programaciones de las ofertas del Sistema de Formación Profesional.

CAPÍTULO IV: Evaluación del aprendizaje en entornos formativos y profesionales.

Sección 1ª. Integración del aprendizaje y de las evidencias en distintos entornos.

Sección 2ª. Participación y acompañamiento en los entornos

profesionales.

Sección 3ª. Incidencias y garantías del proceso formativo en entornos profesionales.

CAPÍTULO V: Organización colegiada, tutoría y seguimiento del proceso de evaluación

Sección 1ª. Organización docente y corresponsabilidad evaluativa.

Sección 2ª. Tutoría, acompañamiento y coordinación entre entornos.

Sección 3ª. Sesiones de evaluación y deliberación colegiada.

CAPÍTULO VI: Inclusión, personalización y flexibilidad del proceso de evaluación y aprendizaje.

Sección 1ª. Principios de inclusión y accesibilidad del sistema de evaluación.

Sección 2ª. Flexibilidad y continuidad de los itinerarios formativos.

Sección 3ª. Apoyo, recuperación y acompañamiento para la continuidad formativa.

CAPÍTULO VII: Resultados de evaluación, calificación, promoción y acreditación.

Sección 1ª. Calificación y expresión de resultados de evaluación.

Sección 2ª. Superación, promoción y continuidad del itinerario formativo.

Sección 3ª. Acreditación, titulación y garantías del proceso evaluativo.

CAPÍTULO VIII: Convalidaciones, reconocimientos, exenciones y otras medidas de reconocimiento académico.

CAPÍTULO IX: Derechos de información y garantías de revisión.

Sección 1ª. Transparencia, información y acceso a la documentación evaluativa.

Sección 2ª. Revisión y reclamación de las decisiones evaluativas.

Sección 3ª. Garantías de fundamentación, motivación y trazabilidad.

CAPÍTULO X: Documentación académica y sistemas de gestión de la

evaluación.

Sección 1.ª Documentación académica y documentos oficiales de evaluación.

Sección 2ª. Documentación complementaria, registro y gobernanza documental.

TÍTULO II: Evaluación en las distintas ofertas, grados, niveles y modalidades del Sistema de Formación Profesional.

CAPÍTULO I: Reglas comunes aplicables a las especialidades por grado, modalidad y oferta.

CAPÍTULO II: Grados A.

CAPÍTULO III: Grados B.

CAPÍTULO IV: Grados C. Certificados profesionales.

CAPÍTULO V: Grados D. Ciclos formativos de grado básico.

CAPÍTULO VI: Grados D. Ciclos formativos de grado medio.

CAPÍTULO VII: Grados D. Ciclos formativos de grado superior.

CAPÍTULO VIII: Grados E. Cursos de especialización.

CAPÍTULO IX: Modalidades de impartición, ofertas específicas y pruebas libres.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Interpretación integrada del sistema de evaluación.

Disposición adicional segunda. Coordinación entre evaluación, tutoría, orientación educativa y orientación profesional del Sistema de Formación Profesional.

Disposición adicional tercera. Formación y acompañamiento para la implantación del modelo de evaluación.

Disposición adicional cuarta. Protección de datos, confidencialidad y gestión de evidencias.

Disposición adicional quinta. Coordinación con los procedimientos de

acreditación de competencias profesionales.

Disposición adicional sexta. Seguimiento y mejora continua del sistema de evaluación.

Disposición adicional séptima. Situaciones excepcionales que afecten al proceso formativo o evaluador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Implantación progresiva de la Orden Foral.

Disposición transitoria segunda. Alumnado procedente de planes y ordenaciones anteriores.

Disposición transitoria tercera. Adaptación progresiva de EDUCA y de los sistemas de información, documentación académica y gestión académica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Desarrollo, ejecución y aplicación de la orden foral.

Disposición final segunda. Actualización técnica de los anexos.

Disposición final tercera. Modificación de la Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el sistema de reclamaciones en el proceso de evaluación al alumnado de enseñanzas no universitarias impartidas en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra.

Disposición final cuarta. Modificación de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, del consejero de Educación, por la que se regula y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en la modalidad presencial, correspondientes a los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la Comunidad Foral de Navarra para cursar la formación, en la modalidad

presencial, correspondiente a la oferta de los Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional gestionada por el Departamento de Educación.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

ANEXOS

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El proyecto va acompañado de los documentos siguientes: memoria normativa, económica, justificativa, organizativa, el informe de impacto por razón de género, el de impacto por razón de orientación sexual, el de impacto sobre accesibilidad y discapacidad, el informe de cargas administrativas, el de impacto climático y el informe de impacto sobre niñas, niños y adolescentes.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Orden Foral por la que se regula la evaluación en los grados A, B, C, D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad Foral de Navarra. y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación cuya votación a resultado con 11 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones.

Pamplona, 17 de septiembre de 2026

La Presidenta
Alicia Ruiz Oria

La Secretaria
Sonia Soret Eguiluz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA